



## CONVOCATORIA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD DEPORTIVA "CLUB ATLETISMO PALAFOLLS", AÑO 2022.

**Expediente:** X2022004379

### 1. Bases Reguladoras

La Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls aprobada definitivamente en fecha 28 de mayo de 2013, modificada por el Pleno Municipal el 27 de junio de 2017, publicada en el BOP en fecha 18 de julio de 2017 y aprobada definitivamente por el Pleno Municipal el 10 de octubre de 2017, publicada en el BOP en fecha 26 de octubre de 2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa.

El Pleno Municipal en sesión llevada a cabo el 16 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 y fue aprobado definitivamente el 14 de enero de 2022, publicado en el BOP en fecha 18 de enero de 2022.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 prevé la partida 2232-3410-480.08 Subvención nominativa a favor de la entidad CLUB ATLETISMO PALAFOLLS, por importe de 640,00 euros.

### 2. Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

### 3. Créditos Presupuestarios

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 se ha aprobado la siguiente aplicación presupuestaria destinada a subvencionar parte de los gastos de la entidad destinada a promover las actividades de la práctica del atletismo:

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
2232 3410 480.08	CLUB ATLETISMO PALAFOLLS	640,00 €

PLAÇA MAJOR, 11 ♦ 08389 PALAFOLLS (BARCELONA)

TELÈFON 93 7620043 ♦ TELEFAX 93 7652211 ♦ E-MAIL palafolls@palafolls.cat



#### 4. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objetivo fundamental de esta convocatoria, es regular las subvención nominativa destinada a dar apoyo económico a la entidad deportiva CLUB ATLETISMO PALAFOLLS con el fin de fomentar la práctica del atletismo.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

#### 5. Requisitos de los solicitantes

Es susceptible de esta subvención, la entidad deportiva CLUB ATLETISMO PALAFOLLS, que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades que complementan la acción municipal en el ámbito del apoyo a las actividades deportivas de la práctica del atletismo.

La entidad solicitante de la prestación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafolls.
- b) Estar inscrita en el Registro de la Generalidad de Cataluña.
- c) Desarrollar su actividad en Palafolls, y radicar su sede oficial o social en su término municipal.
- d) Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- e) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otras concejalías, departamentos o unidades de la Administración local.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

#### 6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

La instrucción y la resolución de otorgamiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local, mediante convenios de colaboración con la entidad que nos ocupa.

#### 7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el

PLAÇA MAJOR, 11 ♦ 08389 PALAFOLLS (BARCELONA)

TELÈFON 93 7620043 ♦ TELEFAX 93 7652211 ♦ E-MAIL palafolls@palafolls.cat



artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la aprobación de la convocatoria y finalizará el día 23 de octubre de 2022.

A la solicitud deberán acompañarle los siguientes documentos:

- 1) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- 2) Identificación de quién debe ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIE O NIF).
- 3) Escritura de Constitución y/o Estatutos.
- 4) Memoria de la obra o actividad a subvencionar (ANEXO 1).
- 5) Presupuesto de la actividad (ANEXO 2)
- 6) Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 3).
- 7) Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención.

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, máximo de 10 días, para solucionar defectos u omisiones o para ampliar la información.

## 8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación se hará dentro del año 2022.

## 9. Pago

El pago de la cantidad que conforma la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda.

El pago de la subvención será del 50% del total, previa justificación antes del 30 de noviembre de 2022.

PLAÇA MAJOR, 11 ♦ 08389 PALAFOLLS (BARCELONA)

TELÈFON 93 7620043 ♦ TELEFAX 93 7652211 ♦ E-MAIL palafolls@palafolls.cat



Una vez se haya justificado el 50% del gasto del punto anterior, se procederá al pago del 50% restante previa justificación antes del 31 de julio de 2023, según lo establecido en el convenio de colaboración.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

### 10. Justificación

El beneficiario deberá justificar el 50% del total del importe de la subvención antes del 30 de noviembre de 2022 y el 50% restante como máximo el 31 de julio de 2023, mediante la presentación de la documentación regulada en el artículo 23 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe otorgado.

La justificación de estas subvenciones tendrá la estructura y el alcance que se determine en el convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 23 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

### 11. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 12. Medios de notificación o publicación

PLAÇA MAJOR, 11 ♦ 08389 PALAFOLLS (BARCELONA)

TELÈFON 93 7620043 ♦ TELEFAX 93 7652211 ♦ E-MAIL palafolls@palafolls.cat

## SIGNATURES

1.- Celia Majo Montes (TCAT) (Secretaria accidental (Certifico que esta convocatoria ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11/10/2022)), 13/10/2022 08:20



Ajuntament de Palafolls

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Firmado electrónicamente a la fecha que consta en el encabezamiento.*